

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS
A MAGISTRADOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

EXPEDIENTE: TEEM-JDC-042/2024.

ACTOR: IVÁN ABDIEL RIZO TÉLLEZ

AUTORIDADES RESPONSABLES: COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES Y COMISIÓN NACIONAL DE HONOR JUSTICIA, AMBAS DE MORENA

AUTO DE TURNO. Morelia, Michoacán a 13 de abril de dos mil veinticuatro. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69 fracciones I y V del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66 fracciones I y III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el escrito de presentación y la demanda, signado por Iván Abdiel Rizo Téllez, mexicano, mayor de edad, quien se ostenta como militante de Morena, persona de la comunidad LGBTTTIQ+, persona con discapacidad permanente neuromotora, por propio derecho y en cuanto aspirante en el proceso interno de selección de candidatos a la Diputación Local por el Principio de Representación Proporcional en el Estado de Michoacán registrado por el partido Morena, así como sus anexos, mediante lo cual, interpone Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, en contra de la Comisión Nacional de Elecciones y de Honor y Justicia, ambas de Morena, por la designación derivada de la insaculación para la elección de candidatos a la Diputación Local por el principio de Representación Proporcional en el Estado de Michoacán, dentro del proceso electoral local 2023-2024, por incumplir con el acuerdo IEM-CG-96/2024 del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por el cual se emiten los lineamientos para la configuración de acciones afirmativas en cargos de elección popular a favor de las personas con discapacidad, de la población LGBTIAQ+, indígenas y migrantes, aplicables para el proceso electoral ordinario local 2023-2024, y en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven, en el Estado de Michoacán. Constancias que fueron recibidas a las once horas con treinta y seis minutos del día de hoy. **Conste. VISTA** la cuenta, con fundamento en los artículos 29 fracción I y 66 fracciones I y III del Reglamento Interior, se **ACUERDA: I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta, por lo cual, Audiel Cortés Lázaro, interpone Juicio Ciudadano, en contra de la Coordinación Estatal del Partido Movimiento Ciudadano en Michoacán, por el acuerdo de improcedencia de la precandidatura a la Diputación Local número 10 con sede en Morelia, Michoacán, a su decir, dejando sin efectos la convocatoria de veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, con ello negándole la oportunidad de entregar documentación y, por ende, la posibilidad de registro. **II. Registro.** Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-JDC-042/2024**. **III. Turno.** Con fundamento en los artículos 65 fracción IV y 69 fracción III del Código Electoral, 29 fracción II y 95 del Reglamento Interior, **túrnese** el expediente a la **Ponencia a cargo de la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa**, para los efectos previstos en los artículos 27 fracción I, 73 y 77 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo. **Notifíquese por estrados.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37 fracción I y 39 de la Ley de Justicia, 139 y 140 fracciones I y II del Reglamento Interior. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

MORELIA, MICHOACÁN A TRECE DE ABRIL DE 2024

**GERARDO MALDONADO TADEO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.**